



**INFORME INDIVIDUAL
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	361
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	364
3. GESTIÓN FINANCIERA	366
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	366
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	366
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	371
4.1. Ingresos y Egresos.....	371
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	372
5.1. Observaciones	372
5.2. Recomendaciones.....	383
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	386
5.4. Dictamen	386

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Veracruzano de la Vivienda, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$147,630,639.18	\$146,927,687.00
Muestra Auditada	82,906,431.65	75,685,405.36
Representatividad de la muestra	56.16%%	51.51%%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$ 61,517,734.57	232
Muestra Auditada	31,965,813.41	29
Representatividad de la muestra	52%%	13%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$82,973,855.00	\$23,613,101.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	174,320,657.00	272,926,294.00
TOTAL DE INGRESOS	\$257,294,512.00	\$296,539,395.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$75,822,356.00	\$53,069,263.53
Materiales y Suministros	3,033,855.00	1,875,221.93
Servicios Generales	7,816,882.00	4,587,381.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	42,977,865.00	20,337,845.36
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,000.00	233,381.56
Inversión Pública	126,643,554.00	216,436,300.96
TOTAL DE EGRESOS	\$257,294,512.00	\$296,539,394.55

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	5
TOTAL	9	8

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

ANTICIPOS

Observación Número: FP-066/2020/001 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta 1-1-3-4-0000-0000 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", se detectó que el Instituto presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$301,931,674.18, del cual en evento posterior al 31 de mayo de 2021, proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su amortización y/o recuperación, continúa un importe pendiente por \$301,925,827.71, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe amortizado y/o recuperado en evento posterior al 31 de mayo de 2021	Importe pendiente de amortizar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-3-4-0001-0002	SEFIPLAN anticipos y pagos no ministrados	\$165,448,016.00	\$0.00	\$165,448,016.00	\$0.00	\$165,448,016.00
1-1-3-4-0001-1232	FONHAPO (SEFIPLAN)	5,313,567.00	0.00	5,313,567.00	0.00	5,313,567.00
1-1-3-4-0001-2103	Comisión Nacional de Vivienda	19,180,597.00	0.00	19,180,597.00	0.00	19,180,597.00
1-1-3-4-0001-4409	Aportación GEO Veracruz	994,227.42	0.00	994,227.42	0.00	994,227.42
1-1-3-4-0001-4411	Fundación Huracán Karl	6,123,600.00	0.00	6,123,600.00	0.00	6,123,600.00
1-1-3-4-0001-4426	Fondo Fid. 2% Nóminas	2,988,656.41	0.00	2,988,656.41	0.00	2,988,656.41
1-1-3-4-0001-4444	Fondo FONDEN	137,451.80	0.00	137,451.80	0.00	137,451.80
1-1-3-4-0001-6141	Fondo Recursos Fiscales (SEFIPLAN)	0.00	4,842,188.41	4,842,188.41	0.00	4,842,188.41
1-1-3-4-0001-6203	FISE (SEFIPLAN)	1,745,252.12	57,740,196.98	59,485,449.10	5,846.47	59,479,602.63
1-1-3-4-0009-0001	Anticipo a contratistas sujetos a resolución	37,417,921.04	0.00	37,417,921.04	0.00	37,417,921.04
Total		\$239,349,288.79	\$62,582,385.39	\$301,931,674.18	\$5,846.47	\$301,925,827.71

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV, 258 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-066/2020/002 ADM

Derivado de la revisión al rubro 1-1-2-0-0000-0000 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", subcuenta 1-1-2-2-0006-0000 "Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$79,310,032.54, del cual en evento posterior al 29 de enero de 2021, proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, por un importe de \$3,772.25; sin embargo, continúa un importe por \$79,306,260.29, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe recuperado y/o depurado en evento posterior al 29 de enero de 2021	Importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2020.
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación Ejercicios Anteriores.	\$34,150,300.29	\$0.00	\$34,150,300.29	\$0.00	\$34,150,300.29
1-1-2-2-0006-0004	SEFIPLAN Estimaciones a Contratistas.	19,800,620.00	0.00	19,800,620.00	0.00	19,800,620.00
1-1-2-2-0006-0005	SEFIPLAN Otras Deudas.	25,355,340.00	3,772.25	25,359,112.25	3,772.25	25,355,340.00
Total		\$79,306,260.29	\$3,772.25	\$79,310,032.54	\$3,772.25	\$79,306,260.29

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-066/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta 1-1-2-2-0000-0000 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", subcuenta 1-1-2-2-0001-0000 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios", se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$799,084.33, proveniente de ejercicios anteriores, del cual en evento posterior al 01 de julio de 2021, el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, por un importe de \$112,272.49; sin embargo, continúa pendiente un importe por \$686,811.84, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe recuperado y/o depurado en evento posterior al 01 de julio de 2021	Importe pendiente de recuperar y/o depurar del Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-2-0001-0001	Enganches por Cobrar.	\$571,314.60	\$0.00	\$571,314.60	\$0.00	\$571,314.60
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios.	227,769.73	0.00	227,769.73	112,272.49	115,497.24
Total		\$799,084.33	\$0.00	\$799,084.33	\$112,272.49	\$686,811.84

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-066/2020/004 ADM

Derivado de la revisión al rubro 2-1-1-0-0000-0000 "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se detectó que presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$10,279,331.35, del cual en evento posterior al 26 de agosto de 2021, el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración por un importe de \$4,249,475.47, continuando un importe pendiente por \$6,029,855.88, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe liquidado y/o depurado en evento posterior al 26 de agosto de 2021	Monto pendiente de liquidar del saldo al 31 de diciembre de 2020.
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar a corto plazo.	\$0.00	\$47,604.78	\$47,604.78	\$47,604.78	\$0.00
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar a Corto Plazo.	0.00	531,828.84	531,828.84	531,828.84	0.00
2-1-1-1-0005-0001	Otras prestaciones sociales y económicas.	0.00	103,935.76	103,935.76	\$50,800.97	53,134.79
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por adquisiciones de bienes inmuebles.	0.00	78,637.56	78,637.56	78,637.56	0.00
2-1-1-2-0002-0002	Deudas por adquisiciones de bienes inmuebles ejercicios anteriores.	210,000.00	0.00	210,000.00	0.00	210,000.00
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto sobre la Renta sobre Salarios.	0.00	631,976.71	631,976.71	631,976.00	0.71
2-1-1-7-0001-0002	10% Impuesto sobre Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	0.00	569.82	569.82	566.00	3.82
2-1-1-7-0001-0006	5 al millar	10,080.00	5,116.88	15,196.88	5,117.00	10,079.88
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social (Trabajador).	0.00	11,136.49	11,136.49	11,136.45	0.04
2-1-1-7-0002-0002	Sistemas de Ahorro para el Retiro.	0.00	12,355.60	12,355.60	0.00	12,355.60

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe liquidado y/o depurado en evento posterior al 26 de agosto de 2021	Monto pendiente de liquidar del saldo al 31 de diciembre de 2020.
2-1-1-7-0003-0001	Aportaciones trabajadores IPE.	0.00	28,562.92	28,562.92	28,562.92	0.00
2-1-1-7-0004-0020	Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio de INVIVIENDA.	0.00	14,859.66	14,859.66	14,859.66	0.00
2-1-1-7-0004-0036	Sindicatos de Empleados Democráticos.	0.00	13.60	13.60	13.60	0.00
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre Nómina y otros que Deriven.	0.00	359,817.00	359,817.00	359,817.00	0.00
2-1-1-7-0006-0001	Créditos INFONAVIT (Trabajador).	0.00	188,778.11	188,778.11	188,778.11	0.00
2-1-1-7-0009-0025	INFONACOT.	0.00	7,656.05	7,656.05	7,656.05	0.00
2-1-1-7-0009-0028	Retardos, faltas y sanciones al personal.	0.00	9,813.94	9,813.94	0.00	9,813.94
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores diversos.	7,300,556.72	874.50	7,301,431.22	2,286,120.53	5,015,310.69
2-1-1-9-0009-0010	Secretaría de Finanzas y Planeación (Economías Subsidios).	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios.	538,190.23	0.00	538,190.23	0.00	538,190.23
2-2-1-1-0001-0003	Pasivo ejercicios anteriores obra pública.	163,200.07	0.00	163,200.07	0.00	163,200.07
2-2-1-1-0001-0004	Pasivos ejercicios anteriores obra pública.	17,766.11	0.00	17,766.11	0.00	17,766.11
	Total	\$8,239,793.13	\$2,039,538.22	\$10,279,331.35	\$4,249,475.47	\$6,029,855.88

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

EGRESOS

MATERIALES Y SUMINISTROS; Y SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-066/2020/007 DAÑ

Derivado de la verificación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la muestra de auditoría de los egresos del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” del Instituto, en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó un CFDI por un importe de \$61,253.80, con la leyenda de “Cancelado”, del cual no presentaron evidencia de que haya sido sustituido, como se detalla a continuación:

Tipo	Número de Póliza	Fecha de Póliza	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Proveedor	Descripción	Importe	Estatus
CS	840065/001	30/09/2020	B18D73A6-53F6-4FC0-A022-3F0EFF190526	22/07/2020	Sergio Sánchez Jiménez	Materiales, útiles y equipos de oficina.	\$61,253.80	Cancelado con fecha 19/05/2021
Total							\$61,253.80	

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 186, fracciones XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TP-066/2020/002 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma
En 29 obras de 29 revisadas, identificadas con números 02402019000002, 02402019000003, 02402019000005, 02402019000007, 02402019000008, 02402019000012, 02402019000017, 02402019000018, 02402019000029, 02402019000031, 02402019000048, 02402019000056, 02402019000061, 02402019000062, 02402019000065, 02402019000066, 02402019000068, 02402019000083, 02402019000087, 02402019000092, 02402019000093, 02402019000094, 02402019000104, 02402019000108, 02402019000113, 02402019000123, 02402019000129, 02492019000111 y 02492019000112, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TP-066/2020/003 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 obras de 29 revisadas, identificadas con número 02402019000003, 02402019000005, 02402019000017, 02402019000061, 02402019000062, 02402019000065, 02402019000068, 02402019000083, 02402019000092, 02402019000104, 02492019000111 y 02402019000113 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TP-066/2020/005 ADM

Descripción: Situación Física

En 26 de las 29 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 02402019000002, 02402019000003, 02402019000005, 02402019000007, 02402019000008, 02402019000012, 02402019000017, 02402019000029, 02402019000031, 02402019000048, 02402019000056, 02402019000061, 02402019000062, 02402019000065, 02402019000066, 02402019000068, 02402019000083, 02402019000087, 02402019000092, 02402019000093, 02402019000094, 02402019000108, 02492019000111, 02492019000112, 02402019000113 y 02402019000123 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 29 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 02402019000018, 02402019000104 y 02402019000129; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra	Descripción
02402019000018	Construcción de 110 cuartos para dormitorio del programa calidad y espacios para la vivienda en los municipios de Espinal, Mecatlán y Filomeno Mata, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- Se detectó que el contrato de obra contiene 8 registros. Los trabajos se refieren a la construcción de 110 cuartos para dormitorio, 12 en la localidad de Espinal, Municipio de Espinal, que corresponden al registro 02402019000109, 10 en la localidad de Entabladero, Municipio de Espinal, que corresponden al registro 02402019000110, 12 en la localidad de El Ermitaño, Municipio de Espinal, que corresponden al registro 02402019000111, 12 en la localidad de Zacate Limón, Municipio de Espinal, que corresponden al registro 02402019000112, 18 en la localidad de Arenal, Municipio de Espinal, que corresponden al registro 02402019000113, 10 en la localidad de La Cruz, Municipio de Mecatlán, que corresponden al registro 02402019000030, 14 en la localidad de Mecatlán, Municipio de Mecatlán, que corresponden al registro 02402019000031 y 22 en la localidad de Filomeno Mata, Municipio de Filomeno Mata, que corresponden al registro 02402019000018.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física y acta circunstanciada con fecha 18/06/2021, en el cuarto dormitorio del beneficiario 21591 de acuerdo al padrón, se observó que presenta fracturas en losa; asimismo, en el periodo de solventación, presentan reporte fotográfico, en el cual se pudo identificar que los trabajos señalados aún están en proceso.

Número de obra	Descripción
02402019000104	Construcción de 46 cuartos para dormitorio del "Programa Calidad y Espacios para la Vivienda" en las localidades de Barrio Nuevo, Colonia Cafetera Veracruzana (La Joya) y Colonia Agrícola Independencia, en el Municipio de Tezonapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Se detectó que el contrato de obra contiene 3 registros. Los trabajos se refieren a la construcción de 46 cuartos para dormitorio, 8 en la localidad Colonia Cafetera Veracruzana (La Joya) que corresponden al registro 02402019000099, 12 en la localidad Barrio Nuevo que corresponden al registro 02402019000102 y 26 en la localidad Colonia Agrícola Independencia que corresponden al registro 02402019000104.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física y acta circunstanciada 08/06/2021, el cuarto del beneficiarios 18052 de acuerdo al padrón, se observó que no está siendo habitado; asimismo, en el periodo de solventación, no se presenta evidencia contundente de que se utilice para uso habitacional.

Número de obra	Descripción
02402019000129	Construcción de 40 cuartos para dormitorio del "Programa Calidad y Espacios para la Vivienda" en las localidades de Carrizal Chico, Pueblo Viejo, Tlachichilquillo y Tercera Manzana, en el Municipio de Zacualpan, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Carrizal Chico.

- Se detectó que el contrato de obra contiene 4 registros. Los trabajos se refieren a la construcción de 40 cuartos para dormitorio, 8 en la localidad de Pueblo Viejo que corresponden al registro 02402019000120, 10 en la localidad de Tlachichilquillo que corresponden al registro 02402019000121, 10 en la localidad de Tercera Manzana que corresponden al registro 02402019000122 y 12 en la localidad de Carrizal Chico que corresponden al registro 02402019000129.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física y acta circunstanciada de fecha ocho de junio de 2021, en el cuarto del beneficiario 961 del padrón, se observó que no cuenta con aplanado en las áreas de los aleros; asimismo, en el periodo de solventación, presentan acta circunstanciada de la reparación; sin embargo, no está firmada de conformidad por el beneficiario.

Observación Número: TP-066/2020/006 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$207,241,810.63 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$858,400.00	\$429,200.00	\$7,223,320.00	\$5,697,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Durante el ejercicio 2020, se reportan 50 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$212,823,746.58, encontrando lo siguiente:

- 49 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 1 obra contratada a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectó 1 procedimiento de Adjudicación directa, correspondiente a la siguiente obra: 02402020000147, la cual no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la cual en el periodo de solventación presentaron dictamen que se emite con motivo de la solicitud de autorización para iniciar el procedimiento de excepción a la licitación pública relativo al procedimiento de contratación, dictamen técnico-económico para la emisión del fallo y acta de fallo referente a la obra, acreditando la excepción.

De lo anterior, se detectaron 49 procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la siguiente obra: 02402020000136, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RP-066/2020/001**

Implementar las acciones necesarias a fin de que el Instituto obtenga los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación previamente a la formalización de los contratos y/o adendum derivados de los procedimientos de contratación de bienes y servicios.

Recomendación Número: RP-066/2020/002**Referencia Observación Número: FP-066/2020/006**

Implementar acciones con la finalidad de dar seguimiento a la autorización y emisión de los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal correspondientes al uso de disponibilidades de ejercicios anteriores, garantizando con ello el cumplimiento de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Instituto y la confiabilidad de la expresión de sus operaciones en la emisión de sus Estados Financieros.

Recomendación Número: RP-066/2020/003**Referencia Observación Número: FP-066/2020/008**

Implementar acciones de control para que el registro contable de las operaciones del Instituto, se realicen de acuerdo a lo establecido en las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-066/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-066/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-066/2020/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-066/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-066/2020/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Veracruzano de la Vivienda**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-066/2020/007 DAÑO	\$61,253.80
	TOTAL	\$61,253.80

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS